

ORDENANZA N° 3.805

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Inc. f) del Artículo 251 de la Ordenanza N° 3.081, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**f)** Prestar al servicio correctamente vestido, esto es camisa mangas cortas o largas, pantalones largos, medias y calzado cerrado, en el período estival les estará permitido el uso de bermudas de vestir, chombas y remeras de vestir, sin inscripciones, salvo de la Empresa que representan, con o sin medias y calzado cerrado. No se permitirá durante la prestación del servicio el uso de : musculosas, short, gorra, vinchas, y ojotas.-“.-

ARTICULO 2°.- Determinase que al momento de la puesta en vigencia de la disposición, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Transporte, notifique al respecto a las Empresas prestatarias del servicio de Remis.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.